

Informe Secretarial. Soledad, 29 junio de 2021. Al conocimiento de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo con radicado con el Número **08758-41-89-002-2020-0050700** informándole que el apoderado de la parte actora ha presentado escrito donde manifiesta su deseo de retirar la demanda, como quiera que ni subsanó y fue rechazada. Sírvase proveer.



**MILENA PAOLA PEREZ MEDINA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Soledad, 22 de septiembre de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, se procede entonces a autorizar el retiro de la demanda en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el despacho dispone:

1.- Autorícese el retiro de la demanda a la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 92 del C.G. del P., sin necesidad de desglose.

Anótese su salida en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**WENDY JHOANA MANOTAS MORENO**  
Jueza

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 95 Hoy 23 de septiembre de 2021.



**MILENA PAOLA PEREZ MEDINA**  
Secretaria